

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir por parte de los funcionarios de la DIAN para la aprobación de tarifas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado ICA adoptadas por los municipios en el marco del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación informado mediante el Formulario 2634 *Tarifas Ica Régimen Simple*, así como, de las cuentas bancarias a través de las cuales se debe transferir estos recursos informada mediante el Formulario 2435 *Información Bancaria Municipios*.

2. ALCANCE

Definir la metodología para aprobar por parte de los funcionarios de la UAE DIAN, las tarifas de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado (ICA) y las cuentas bancarias reportadas por los Municipios y Distritos adoptadas por los municipios en el marco del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **EAR:** Entidad Autorizada para Recaudar. *Fuente: DIAN–Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación Control Entidades Recaudadoras.*
- **ICA Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios. *Fuente: Inciso 2 Artículo 903 del Estatuto Tributario.*
- **Formato 2435 (Cuenta Bancaria para Transferir el Recaudo del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado a los Municipios y Distritos):** Formato con el cual el municipio reporta la información de la cuenta bancaria. *Fuente: Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.3.4.6.1.*
- **Formato 2634 (Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado Aplicables Bajo el Régimen SIMPLE de Tributación):** Formato con el cual se informan las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado, comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas por los municipios. *Fuente: Decreto 1625 de 2016 Artículo 2.1.1.21 numeral 3.*
- **Régimen Simple de Tributación - RST:** es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. *Fuente: Estatuto Tributario art. 903.*
- **SIIF Nación.** (Sistema Integrado de Información Financiera): es un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor

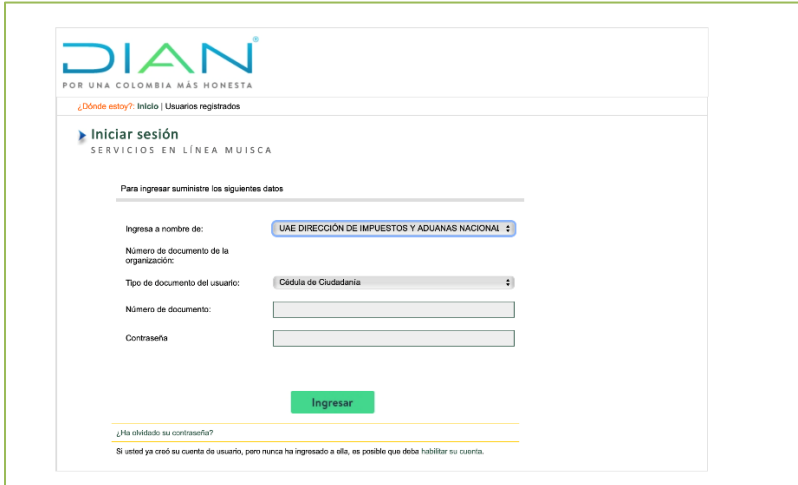
eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable. Fuente: Decreto 2674 de 2012 Artículo 2.

4. APROBACIÓN DE TARIFAS Y CUENTAS BANCARIAS A MUNICIPIOS Y DISTRITOS - ICA RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN.

De acuerdo con el procedimiento del Régimen Simple de Tributación, las tarifas son verificadas y aprobadas por el funcionario designado por el Director de Gestión de Impuestos o quien haga sus veces, o por la persona que él delegue para designar al funcionario que apruebe. La verificación y aprobación de las Cuentas bancarias la realiza la persona que se designe por el jefe de la Coordinación de Contabilidad de la Función Recaudadora o quien haga sus veces.

4.1 APROBACIÓN DE TARIFAS

- 4.1.1 Ingresar a plataforma MUISCA con el usuario de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

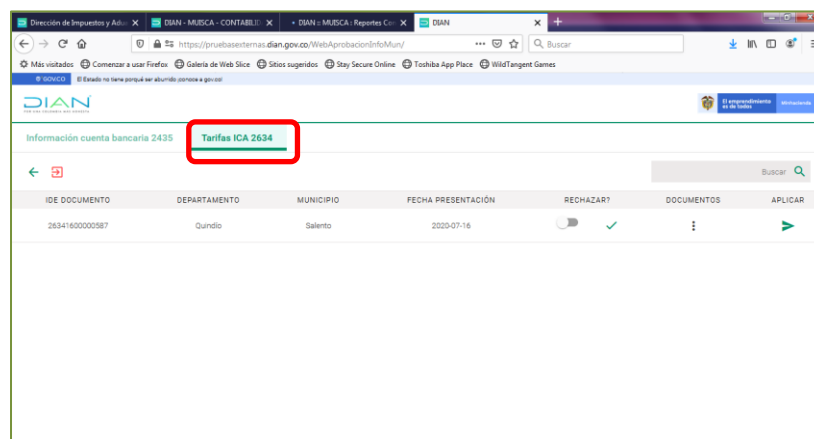


The screenshot shows the login interface for the MUISCA platform. At the top, the DIAN logo is displayed with the tagline "POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA". Below the logo, there are links for "¿Dónde estoy?" and "Inicio | Usuarios registrados". The main heading is "Iniciar sesión" with the subtitle "SERVICIOS EN LÍNEA MUISCA". A note states "Para ingresar suministre los siguientes datos". The form includes a dropdown menu for "Ingresar a nombre de:" with the selected option "UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL". Below this are fields for "Número de documento de la organización:", "Tipo de documento del usuario:" (with a dropdown menu showing "Cédula de Ciudadanía"), "Número de documento:", and "Contraseña:". A green "Ingresar" button is positioned below the password field. At the bottom, there is a link "¿Ha olvidado su contraseña?" and a note: "Si usted ya creó su cuenta de usuario, pero nunca ha ingresado a ella, es posible que deba habilitar su cuenta."

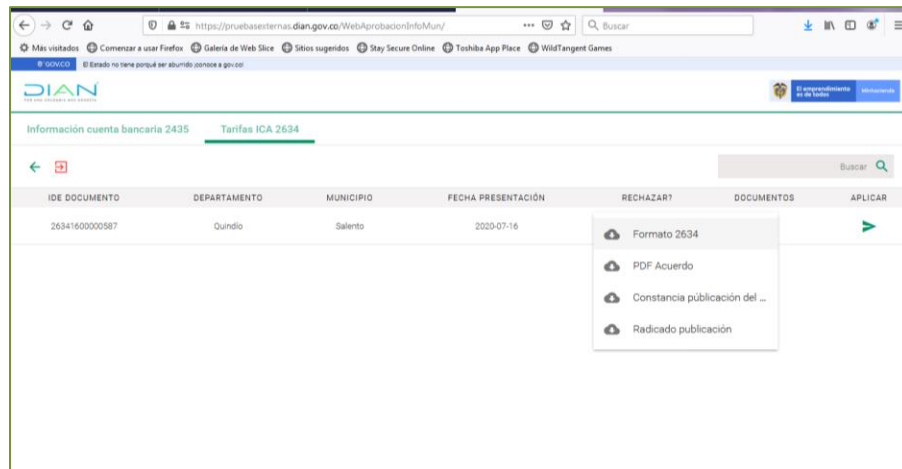
- 4.1.2 Ingresar al Menú Régimen Tributación Simple/ Aprobación Información Municipios



4.1.3 Se abre la siguiente ventana, en la cual se deben consultar el formato 2634- Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado aplicables bajo el Régimen SIMPLE de Tributación y los demás documentos establecidos en la Resolución N.º 000092 20 diciembre 2019 Artículo 1 o la que modifique, adicione o sustituya. El funcionario deberá verificar que los documentos sean consistentes en cuanto a la información y que la información establecida en el formato 2634- Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado corresponda con la de los documentos soporte

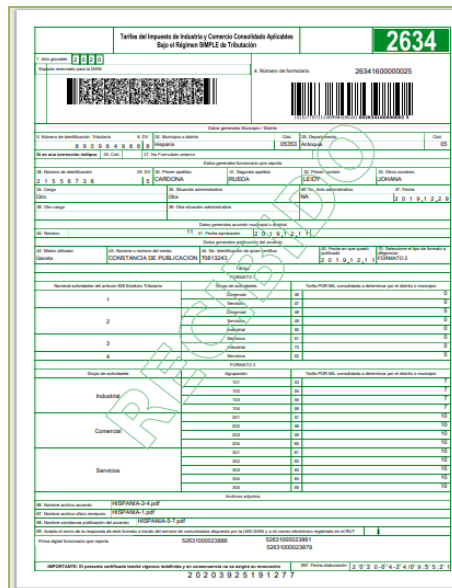


4.1.4 Se desagregan los municipios que han realizado su registro dentro del formulario 2634 por lo cual, se debe dirigir en la pantalla principal al municipio objeto de revisión a la sección de documentos donde hay 3 puntos y se despliega la siguiente ventana:



En esta ventana se despliegan los documentos anexos como soporte del formulario 2634 de los cuales se deben revisar que cumplan lo requerido conforme a la Resolución N.º 000092 20 diciembre 2019 Artículo 1 o la que modifique, adicione o sustituya como son:

- 4.1.4.1 Formato 2634 que este correctamente diligenciado de acuerdo a los soportes allegados:



- 4.1.4.2 Acuerdo Municipal:

Para proceder a la revisión del Acuerdo municipal se debe tener en cuenta :

Tarifa: Al revisar el acuerdo se debe tener en cuenta:

I. Lo establecido en el artículo 2.1.1.20 numeral 3 del Decreto 1625 de 2016 el cual establece que se deben adoptar las tarifas en uno de los siguientes formatos:
Formato 1

Numerales actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario	Grupo de actividades	Tarifa por mil consolidada a determinar por el distrito o municipio
1	Comercial	
	Servicios	
2	Comercial	
	Servicios	
	Industrial	
3	Servicios	
	Industrial	
4	Servicios	

Formato 2

Grupo de Actividades	Agrupación	Tarifa por mil consolidada a determinar por el distrito o municipio
Industrial	101	
	102	
	103	

II. Que no superen los límites establecidos para las tarifas como son:

Actividad	Industria y Comercio-ICA	Avisos y Tableros	Sobretasa Bomberil
Industrial	7 x mil	15% del ICA	La determinada por el municipio a la entrada en vigencia de la ley 2010 de 2019
Comercial	10 x mil	15% del ICA	
Servicios	10 x mil	15% del ICA	

Ejemplo:

Actividad	Industria y Comercio-ICA	Avisos y Tableros	Sobretasa Bomberil	Tarifa Unificada x mil
Industrial	7	1,05	La determinada por el municipio a la entrada en vigencia de la ley 2010 de 2019	8,05
Comercial	10	1,5		11,5
Servicios	10	1,5		11,5

III. Que el acuerdo se encuentre digitalizado completamente

4.1.4.3 Oficios Remisorios:

Oficio mediante el cual se allega la información al a DIAN el cual debe ser suscrito por el Alcalde municipal o quien haga sus veces. (a través del cual se allegó la información a la DIAN)

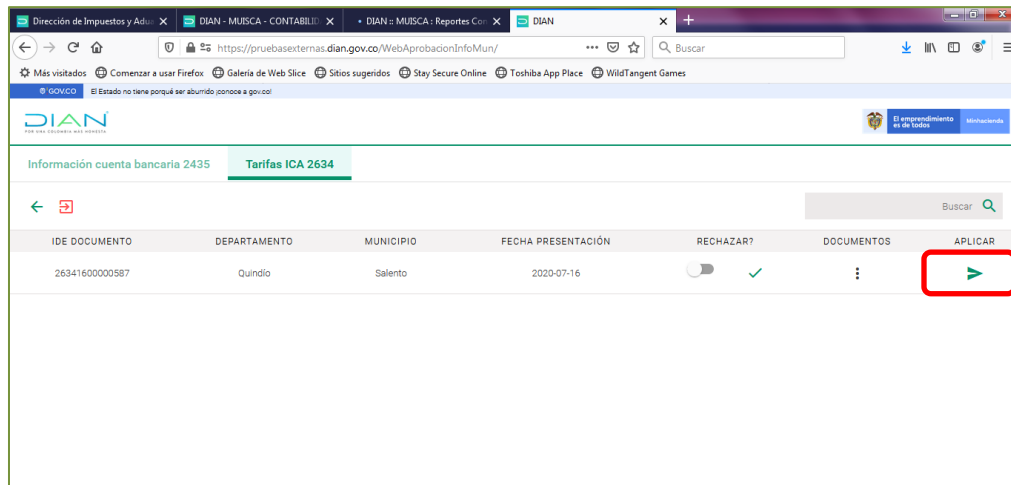
4.1.4.4 Certificación de Publicación del Acuerdo municipal:

Se deberá expedir conforme con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 esto es,

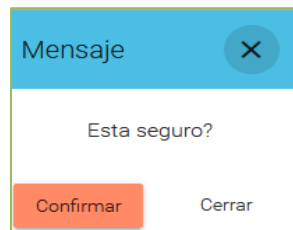
- a. En Gaceta del municipio.
- b. Los municipios que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación. Ante esta situación el Alcalde o quien haga sus veces deberá certificar la ausencia de gaceta e indicar el medio de publicidad y la fecha en que se realizó la publicación del Acuerdo municipal.

Una vez se adelante la revisión se determinará:

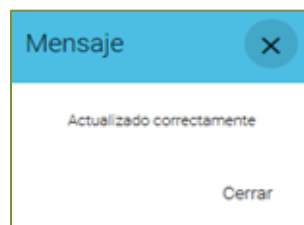
A. Se aprueba: Caso en el cual se debe dar Clic en la flecha “Aplicar”



Luego aparecerá el siguiente cuadro de dialogo

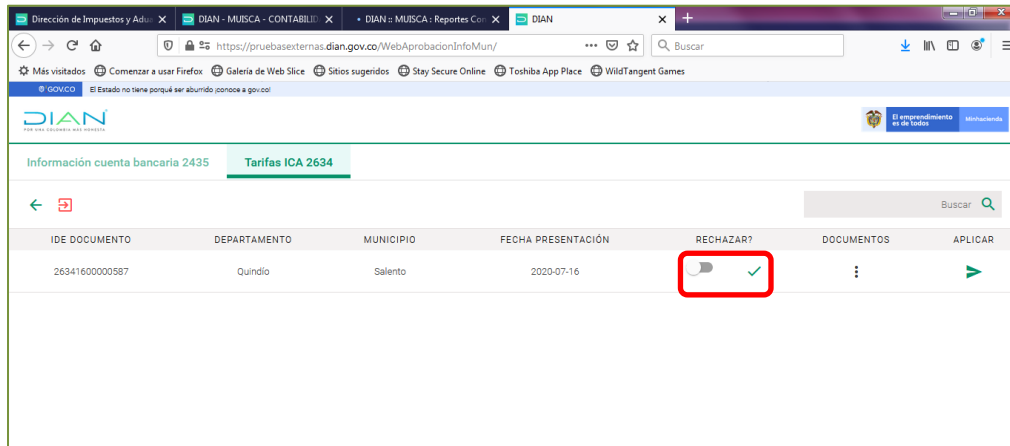


Finalmente, aparece el siguiente cuadro de dialogo que señala como aprobado el Formulario:

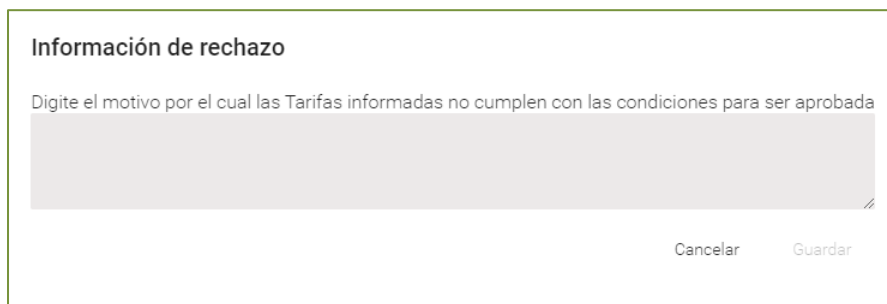


Posteriormente y si las tarifas son aplicables al año gravable en curso se deberá, por parte del funcionario revisar que las tarifas aprobadas estén en el formulario 2593.

B. Se rechaza en este caso se debe correr el botón para que se active el rechazo del formulario.



Aparecerá el siguiente cuadro de dialogo en el cual se debe señalar la causal de rechazo



Se rechazará el formulario en siguientes casos lo cual, se deberá señalar en el siguiente cuadro dar guardar:

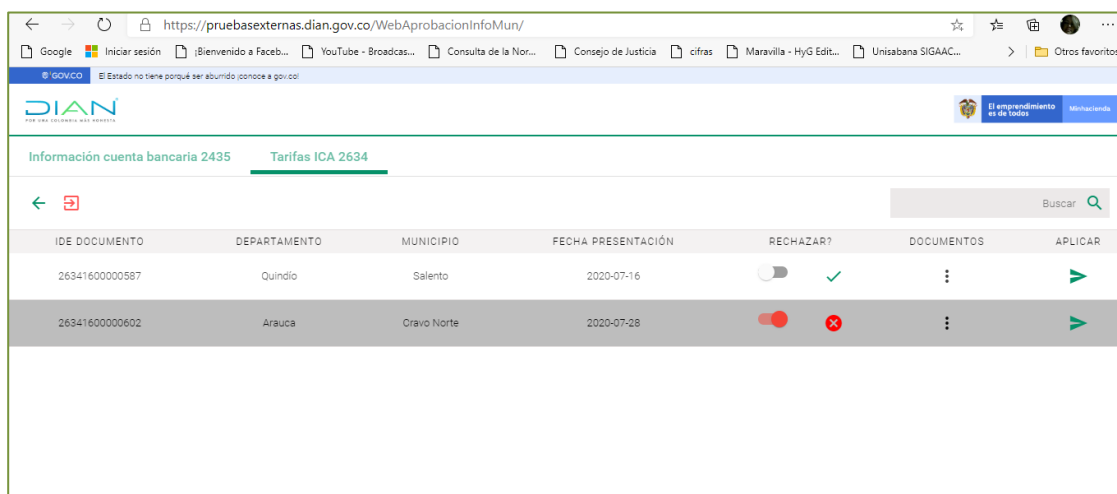
Causales:

1. Adopción de las tarifas sin los formatos establecidos en el Decreto 1625 de 2016: Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado informadas no acogen la estructura de ninguno de los formatos establecidos en el reglamento administrativo, por lo tanto, desfasan las actividades económicas que se vinculan y/o generan el impuesto simple, en consecuencia, las mismas no podrían integrarse con el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación.
2. Las tarifas sobrepasan los límites legales establecidos:
Una vez revisado el Acuerdo, las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, no cumple con los límites establecidos en el artículo 196 del Decreto Ley 1333 de 1986 modificado por el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016.

Por lo anterior, es necesario se allegue el Acuerdo mediante el cual se adoptó la tarifa de la sobretasa bomberil que se encontraba vigente a la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019, el cual se debe allegar por este.

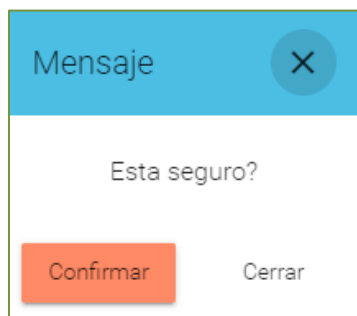
3. Acuerdo incompleto o ilegible: Se requiere se allegue el Acuerdo digitalizado de manera correcta.
4. Sin certificación de no contar con gaceta el municipio suscrita por el alcalde o quien realice sus veces.

Posteriormente se dará clic en aplicar este rechazo

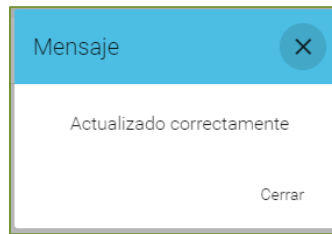


IDE DOCUMENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA PRESENTACIÓN	RECHAZAR?	DOCUMENTOS	APLICAR
26341600000587	Quindío	Salento	2020-07-16	<input type="checkbox"/>	⋮	➤
26341600000602	Arauca	Cravo Norte	2020-07-28	<input checked="" type="checkbox"/>	⋮	➤

Y aparecerá el siguiente cuadro de dialogo dentro del cual se confirma la acción de rechazo

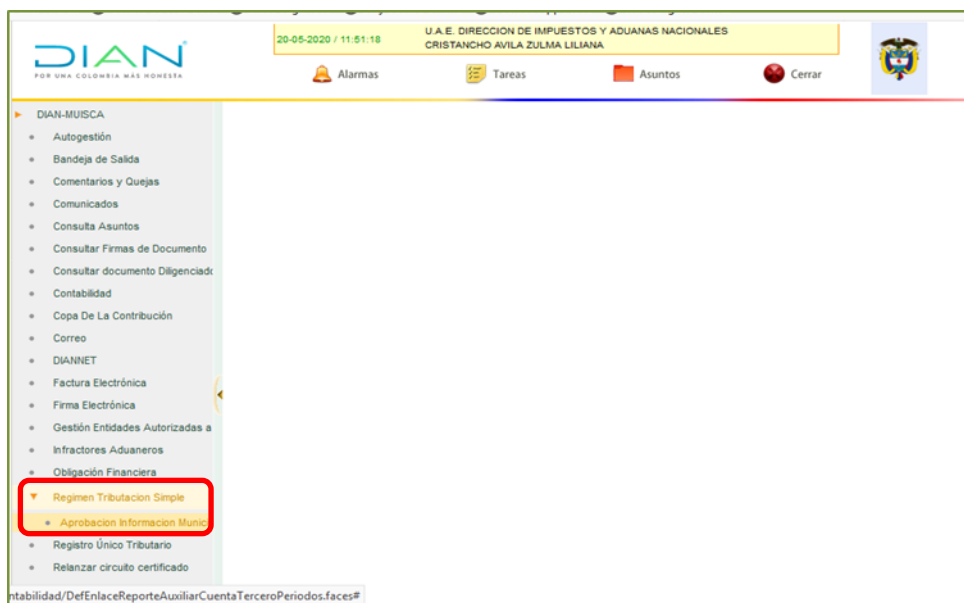


Y luego aparecerá este cuadro de dialogo que confirma el rechazo de la acción, posteriormente llegará un correo al municipio informando esta situación quien deberá realizar los ajustes que se requieran para su aprobación.



4.2 APROBACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS

4.2.1 Ingresar a plataforma MUISCA/ Menú Régimen Tributación Simple/ Aprobación Información Municipios.



4.2.2 Se abre la siguiente ventana, por donde se consulta el formato 2435-Cuenta Bancaria para Transferir el Recaudo del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado a los Municipios y Distritos, y la respectiva Certificación Bancaria la cual no puede superar los

30 días de su expedición de acuerdo con la *Resolución N.º 000092 20 diciembre 2019 Artículo 1 numeral 3.*

ID DOCUMENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO CUENTA BANCARIA	FECHA PRESENTACIÓN	RECHAZAR?	DOCUMENTOS	APLICAR
2435160000022	Quindío	Salento	BANCOLOMBIA	6900000180	2020-04-16		Formato 2435	
2435160000015	Valle del Cauca	Roldanillo	BANCOLOMBIA	73200010553	2020-03-06		PDF certificación bancaria	

		Cuenta Bancaria para Transferir el Recaudo del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado a los Municipios y Distritos				2435	
7. Año gravable 2020 Espacio reservado para la DIAN 				4. Número de formulario 2435160000022 			
Datos generales Municipio / Distrito							
5. Número de identificación 8900011270		6. DV 0		24. Municipio o distrito Salento		25. Departamento Quindío	
26. Cod.		27. No. Formulario anterior		28. Cod.		29. Cod.	
Datos generales funcionario que reporta							
28. Número de identificación 25119723		29. DV 0		30. Primer apellido DIAZ		31. Segundo apellido SALAZAR	
32. Primer nombre BEATRIZ		33. Otros nombres		34. Cargo Otro		35. Situación administrativa Otra	
36. No. Acto administrativo 001		37. Fecha 20191227		38. Otro cargo		39. Otra situación administrativa	
40. Nombre del banco BANCOLOMBIA S.A.		41. Tipo de cuenta Ahorros		42. Número de cuenta 6900000180		43. Fecha certificación 20191223	
Archivos adjuntos							
44. Nombre archivo certificación bancaria CERTIFICACION BANCARIA REGIMEN .pdf							
45. Acepto el envío de la notificación de aprobación o rechazo en la bandeja de salida del casillero dispuesto por la UAE-DIAN y en el correo electrónico consignado en el RUT del funcionario del municipio <input checked="" type="checkbox"/>							

La confianza y la credibilidad
que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Armenia, diciembre 23 de 2019

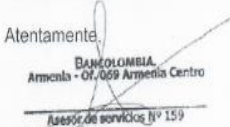
Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el **MUNICIPIO DE SALENTO**, identificado (a) con Nit **890001127**, a la fecha de expedición de esta certificación, tienen con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Estado
Cuenta Ahorros / REGIM SIMP DE TRIBUT	069 00000 180	Activa

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono **7-39-99-03** de Armenia, o en nuestras oficinas en la dirección **Cr 17 # 19-47**, en el momento que así lo estimen conveniente.

Atentamente,


BANCOLOMBIA
 Armenia - Cr. 029 Armenia Centro
 Asesor de servicios N° 159
 Cédula N°
JULIÁN BOTERO RUIZ
 Asesor Comercial Móvil

- 4.2.3 Con la información enviada por el Municipio, proceder a crear la cuenta bancaria en el aplicativo SIIF Nación, dando aplicación al instructivo del SIIF IN-ADF-0042 “Manejo del Aplicativo SIIF Nación para la Función Recaudadora”. Una vez creada la cuenta bancaria, la Dirección del Tesoro Nacional la debe activar dentro del término de los dos días hábiles siguientes al registro en el aplicativo.
- 4.2.4 Pasados los dos días, verificar el estado de la cuenta bancaria en SIIF, si se encuentra en estado activa, proceder a aprobarla en el sistema MUISCA, siguiendo los siguientes pasos:

4.2.4.1 Ingresar a la plataforma MUISCA/ Menú Régimen Tributación Simple/ Aprobación Información Municipios, en la pantalla de aprobación información cuentas Bancarias 2435, dar clic en el botón “Aplicar” ➤

IDE DOCUMENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO CUENTA BANCARIA	FECHA PRESENTACIÓN	RECHAZAR?	DOCUMENTOS	APLICAR
2435160000022	Quindío	Salento	BANCOLOMBIA	6900000180	2020-04-16	<input checked="" type="checkbox"/>	⋮	➤
2435160000015	Valle del Cauca	Roldanillo	BANCOLOMBIA	73200010553	2020-03-06	<input checked="" type="checkbox"/>	⋮	➤

4.2.4.2 Debe aparecer el siguiente mensaje. Dar clic en confirmar.

IDE DOCUMENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO CUENTA BANCARIA	FECHA PRESENTACIÓN	RECHAZAR?	DOCUMENTOS	APLICAR
2435160000022	Quindío	Salento	BANCOLOMBIA	6900000180	2020-04-16	<input checked="" type="checkbox"/>	⋮	➤
2435160000015	Valle del Cauca	Roldanillo	BANCOLOMBIA	73200010553	2020-03-06	<input checked="" type="checkbox"/>	⋮	➤

Mensaje ✕

Esta seguro?

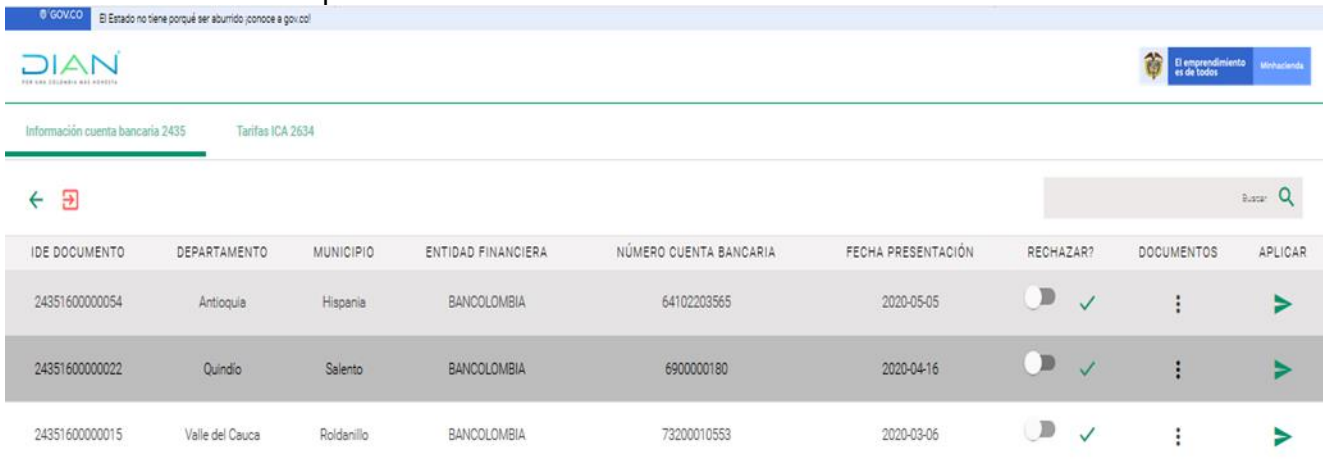
Confirmar
Cerrar

4.2.4.3 Debe aparecer el siguiente mensaje, indicando que la cuenta quedo aprobada.*

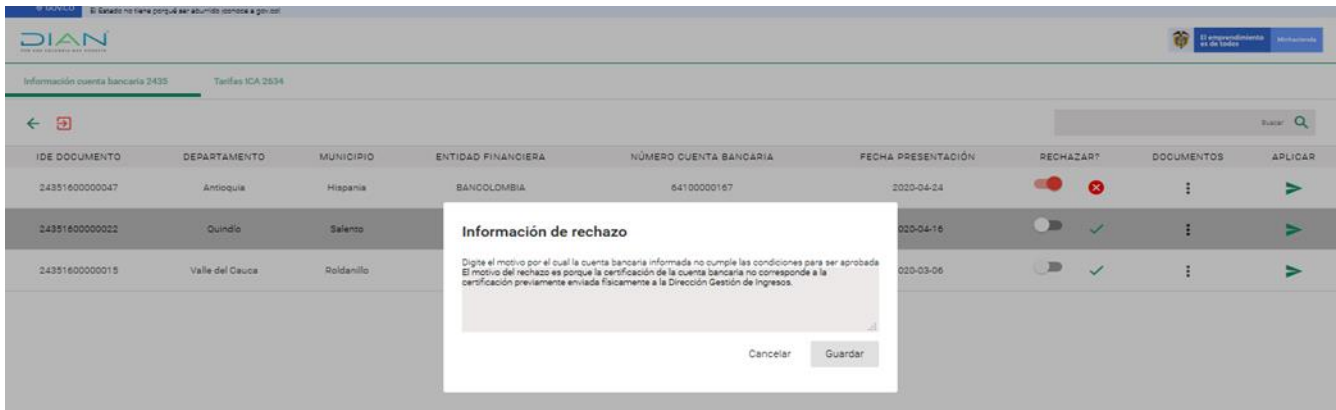


4.2.5 Si al verificar el estado de la cuenta bancaria en SIIF, la misma se encuentra en estado invalida se debe rechazar en el sistema MUISCA siguiendo los pasos ilustrados a continuación. Es importante que en el proceso del rechazo se redacte el motivo del rechazo, con el fin de que el municipio y/o distrito conozca la causal y subsane el error.

4.2.5.1 Ingresar a la plataforma MUISCA/ Menú Régimen Tributación Simple/ Aprobación Información Municipios, en la pantalla de aprobación información cuentas Bancarias 2435, dar clic en el boto rechazar y clic en el botón “Aplicar” ▶



4.2.5.2 Posteriormente debe aparecer el siguiente recuadro, donde se debe redactar la causal del rechazo y dar clic en guardar.



4.2.5.3 Debe aparecer el siguiente mensaje, indicando que la cuenta quedo rechazada.



5. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
1	05/10/2020	17/01/2022	Versión inicial

2	18/01/2022	<p>Versión 2, que reemplaza lo establecido en la versión 1.</p> <p>Se generaron ajustes en el documento, relacionados con el nombre del proceso de acuerdo con la nueva estructura de procesos establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el Código alfabético</p> <p>En el contenido del documento donde se relaciona una dependencia, se adicionó la frase "O quien haga sus veces"</p> <p>Cabe aclarar, que el contenido técnico de los documentos no presenta cambios respecto a la versión anterior. Por lo tanto, cualquier consulta respecto a los contenidos técnicos de los mismos debe efectuarse a los elaboradores técnicos y revisores de la versión anterior.</p> <p>Se ajustaron las dependencias de acuerdo con la nueva estructura establecida en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 y en la Resolución 0070 del 09 de agosto del 2021.</p>
---	------------	---

Elaboró:	<i>Carlos Andrés Castiblanco Pachón</i> Ajustó metodológicamente	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Julio Fernando Lamprea Fernández	Director de Gestión de Impuestos	Dirección de Gestión de Impuestos
Aprobó:	Julio Fernando Lamprea Fernández	Director de Gestión de Impuestos	Dirección de Gestión de Impuestos